



**JAIME BONILLA
LE DEVUELVE
EL TEPJF
SU ESCAÑO
EN EL
SENADO.**

CUATRO VOTOS CONTRA DOS

Devuelve el tribunal escaño a Jaime Bonilla

DAVID SAÚL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó devolver a Jaime Bonilla su escaño en el Senado, tras una ausencia de dos años para gobernar Baja California.

Por mayoría de cuatro votos a dos, la Sala Superior del TEPJF aprobó el proyecto del magistrado José Luis Vargas, quien consideró que no hay impedimento legal para que Bonilla recupere su lugar.

Sin entrar en el fondo del asunto, justificó que la dirigencia del PAN en Baja California (que promovió un recurso para evitar el regreso de Bonilla al Senado) carece de facultad para impugnar una decisión de la Cámara alta.

Y es que, la dirigencia del PAN en Baja California presentó un recurso en el que pidió que se dejara

sin efectos jurídicos la sesión del 25 de marzo de la Cámara alta en la que se aceptó el regreso de Bonilla.

Esa petición fue resuelta por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, que le dio la razón a la dirigencia panista de Baja California. Contra la resolución, Bonilla presentó un juicio electoral ante la Sala Superior del TEPJF.

En sesión pública los magistrados de la Sala Superior revocaron la sentencia al señalar que la Sala Regional Guadalajara hizo una interpretación excesiva del derecho y, sin justificación, flexibilizó la ley para admitir el recurso del PAN, aun cuando el partido no está legitimado para controvertir actos de naturaleza federal.

Por ello ordenaron el regreso inmediato de Bonilla como senador y a la Cámara de Senadores o su Comisión Permanente convocar al exgobernador a efecto de que

se reincorpore al cargo.

Además del ponente, a favor del proyecto votaron la magistrada

Mónica Aralí Soto y los magistrados Indalfer Infante y Felipe Fuentes. Quienes votaron por negar el regreso de Bonilla al Senado fueron la magistrada Janine Otálora Malassis y el magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Otálora Malassis dijo que, según el artículo 125 de la Constitución, no es posible que una persona ostente dos cargos de elección popular en forma simultánea.

Agregó que permitir esta situación significa el incumplimiento del mandato constitucional. "Alternar indefinidamente dos cargos de elección, sin que haya autorización jurídica para ello, rompería con el principio de participación y representación democrática efectiva y se violaría la Constitución".



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

EL FINANCIERO

PP-35

11/08/2022

LEGISLATIVO



VOTACIÓN. Sesión virtual del Tribunal Electoral, ayer.

ESPECIAL